NOTIFICACIÓN

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA Nro. 0003-2024-OEC-ADN-ACUMULADA, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

El Pleno del Órgano Electoral Central reunidos en unidad de acto, con los votos a favor de la señorita Verónica Noemí Díaz Moreno, Presidenta (E), el señor Wagner Darío Arellano Mejía, Vicepresidente (E); señorita Alisson Nicole Montoya Ruales, Vocal, resuelven:

CAUSA Nro. 0003-2024-OEC-ADN-ACUMULADA

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2024, las 10h0O. **VISTOS. -** Agréguese a los autos:

El escrito s/n y sin fecha, recibido el 20 de agosto de 2024, a las 10:09 ingresado a través de correo de la Secretaría del Órgano Electoral Central del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7: electoralcentral@adn-ecuador.org, desde la dirección electrónica: adnimbaburaadherentepermanente@gmail.com, con el asunto ***"APAELACIÓN ADN IMBABURA CAUSA Nro. 0003-2024-OEC-ADN-ACUMULADA"*** con un archivo adjunto en extensión Pdf. de 341Kb de tamaño, que una vez descargado, corresponden a un documento en (6) seis fojas, sin número, sin fecha, suscrito físicamente por el señor Javier Alejandro Constante Iglesias, portador de la cédula de ciudadanía No. 1721395885 en calidad de "DELEGADO DE LOS ADHERENTES PERMANENTESADN IMBABURA".

I ANTECEDENTES

1.1. Conforme lo establece el artículo 59 del Régimen Orgánico, en concordancia con los artículos 8 y 9 del Reglamento de Elecciones del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, los miembros del Órgano Electoral Central del Movimiento ADN, asumieron la competencia para conocer y resolver la **causa Nro. 0003-2024-OEC-ADN**.

1.2. Con correos electrónicos de 16 de agosto de 2024, a las 14h54, 15h43, 15h52, 16h06 ingresados a través de correo de la Secretaría del Órgano Electoral Central del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7:electoralcentral@adn-ecuador.org desde las direcciones electrónicas: adnimbaburaadherentepermanente@gmail.com; marthaorbeflaca@gmail.com; otiliaorbe@gmail.com; orbejaime06@gmail.com " (...) *con el asunto* ***"IMPUGNACIÓN PRIMARIAS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA"*** *con un archivo adjunto en extensión Pdf de 4100K de tamaño;* ***"IMPUGNACIÓN PRIMARIAS ADN IMBABYRA"*** *con un archivo adjunto "Analizado por Gmail";* ***(SIN ASUNTO)*** *con un archivo adjunto "Analizado*

*por Gmail"; **"IMPUGNACIÓN ADN"** con un archivo adjunto "Analizado por Gmail", respectivamente, que una vez descargados, corresponden a:*

1. *Comunicación s/n de fecha 16 de agosto de 2024 en (3) tres fojas, se señala "Para constancia de los actuado firman al pie" (Sic) y (5) cinco hojas escaneadas que contiene 89 firmas, en formato tipo Excel denominado "**FIRMAS DE RESPALDO ADN IMBABURA 2024"**;*
2. *Comunicación s/n de fecha 16 de agosto de 2024 en (3) tres fojas, se señala "Para constancia de los actuado firman al pie" (Sic) y (5) cinco hojas escaneadas que contiene 89 firmas, en formato tipo Excel denominado "**FIRMAS DE RESPALDO ADN IMBABURA 2024"***
3. *Comunicación s/n de fecha 16 de agosto de 2024 en (3) tres fojas, se señala "Para constancia de los actuado firman al pie" (Sic) y (5) cinco hojas escaneadas que contiene 89 firmas, en formato tipo Excel denominado "**FIRMAS DE RESPALDO ADN IMBABURA 2024"***
4. *Con Comunicación s/n de fecha 16 de agosto de 2024 en (3) tres fojas, se señaló "Para constancia de los actuado firman al pie" (Sic) y (5) cinco hojas escaneadas que contiene 89 firmas, en formato tipo Excel denominado "**FIRMAS DE RESPALDO ADN IMBABURA 2024".***
   *En los cuatro correos descritos, consta que se delegó al señor **Javier Constante para representar a los adherentes permanentes.***

1.3. Se incorporó al expediente la documentación descargada desde los correos electrónicos señalados en el párrafo anterior.

1.4. La Secretaría del Órgano Electoral Central del Movimiento ADN, Lista 7, le asignó a la causa el número **Nro. 0003-2024-OEC-ADN**; en virtud del ingreso el 16 de agosto de 2024 a las 14h54, 15h43, 15h52, 16h06, la competencia radicó en los miembros del Órgano Electoral Central del Movimiento conformado por: Verónica Noemí Díaz Moreno, Presidenta (E), Wagner Darío Arellano Mejía, Vicepresidente (E); Alisson Nicole Montoya Ruales, Vocal.

1.5. El expediente fue conocido por el Pleno del Órgano Electoral el 17 de agosto de 2024 a las 14:00. El Pleno del Órgano Electoral Central del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, revisó y analizó las cuatro comunicaciones s/n de fecha 16 de agosto de 2024, ingresadas a 14h54, 15h43, 15h52, 16h06 desde las direcciones electrónicas: adnimbaburaadherentepermanente@gmail.com; marthaorbeflaca@gmail.com; otiliaorbe@gmail.com; orbejaime06@gmail.com, las que teniendo identidad de sujeto y objeto, se acumulan para resolver en una sola causa, misma que para fines legales se le denominará **CAUSA Nro. 0003-2024-OEC-ADN-ACUMULADA**, en la cual se ha evidenciado que, si bien es cierto se utilizan diferentes direcciones de correo electrónico ya descritas, en todas las comunicaciones consta que se delega al señor **Javier Constante para representar a los adherentes permanentes**; las comunicaciones sin número no contienen la firma de responsabilidad de quien se dice va a representar a los adherentes permanentes, no contiene el número de cédula de ciudadanía ni se adjuntó documento alguno que acredite la calidad en la que comparece en la presente causa; cabe precisar inclusive que, de la revisión exhaustiva a cada una de las (5) cinco hojas escaneadas que se acompaña a los cuatro escritos, dentro de las 89 firmas que se encuentran en formato tipo Excel con el título denominado "**FIRMAS DE RESPALDO ADN IMBABURA 2024"**, **NO** consta el nombre y apellido de quien se dice es el ***"delegado de los adherentes permanentes"***, se evidencia adicionalmente que, a las cuatro comunicaciones s/n de fecha 16 de agosto de 2024, se adjuntan las mismas firmas de los adherentes

permanentes, utilizan el mismo formato de escrito para **"impugnar"**, nombran a un mismo delegado que carece de legitimidad para impugnar por cuanto no se puede determinar su identidad, porque tiene un solo nombre y un apellido, no tiene número de cédula y no se justifica con documento alguno su calidad de delegado, tratando con todos estos elementos de confundir y entorpecer los procesos democráticos que se encuentra llevando a cabo el Pleno del Órgano Electoral Central del Movimiento Acción Democrática Nacional, actuando con deslealtad al principio de solidaridad y a los valores que propugna el Movimiento e inobservando lo que establece el artículo 11 literales a) y c) del Régimen Orgánico, buscando retardar el accionar del Órgano Electoral Central en el desarrollo de los procesos electorales que se están llevando a cabo a nivel nacional.

1.6. Las cuatro comunicaciones s/n de fecha 16 de agosto de 2024, dirigido a la Presidenta del Órgano Electoral, tienen el mismo contenido que fue ya replicado en la comunicación s/n de fecha 15 de agosto de 2024, que este Órgano Electoral Central dio contestación en la Causa No.0001-2024-OEC-ADN, que señalan: *"Ante usted comparecemos los adherentes permanentes del Movimiento Acción Democrática Nacional, (ADN), lista 7 para presentar la respectiva impugnación a las primarias realizadas el martes 14 de agosto de 2024, vía telemática, por los siguientes motivos: (…)",* documento que inobserva lo que establece el artículo 27 del Reglamento de Elecciones del Movimiento Acción Democrática Nacional, (ADN), Lista 7, lo que demuestra que se busca obstaculizar y retardar los procesos eleccionarios del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7.

1.7. Se acompañó a cada una de las cuatro comunicaciones s/n (5) cinco hojas **escaneadas** que contiene 89 firmas de los presuntos adherentes permanentes que se dice comparecen a la presentación de la impugnación, sin que se acompañe los documentos de identificación de los mismos.

1.8. Las cuatro comunicaciones s/n de impugnación, carecen de documentos que justifiquen la calidad en la que comparecen los impugnantes.

1.9. A las comunicaciones de impugnación, **NO SE ACOMPAÑA PRUEBA ALGUNA** que sustente el reclamo, objeto de la impugnación.

1.10. En las comunicaciones s/n de impugnación de forma expresa se señala que es una "*impugnación a las primarias realizadas el martes 14 de agosto de 2024, vía telemática*", sin que se determine de forma clara y precisa **a que etapa del proceso electoral realizado por el Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7 se está impugnando**.

1.11. Con las consideraciones analizadas, el Órgano Electoral Central mediante AUTO DE ARCHIVO DE 17 de agosto de 2024, resolvió: "***PRIMERO.- NEGAR*** *la impugnación presentada en las cuatro comunicaciones s/n de fecha 16 de agosto de 2024, remitidas al Órgano Electoral Central a través de los correos electrónicos: adnimbaburaadherentepermanente@gmail.com; marthaorbeflaca@gmail.com; otiliaorbe@gmail.com; orbejaime06@gmail.com; debiendo recalcar que las cuenta de correo electrónico que llevan las siglas* ***"adn"****, utilizadas para presentar las impugnaciones, no corresponden, ni fueron autorizadas para su uso por parte del Movimiento Político* ***ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL ADN, LISTA 7****;* ***SEGUNDO. - CONMINAR*** *a los comparecientes, de abstenerse de dar mal uso al nombre, siglas, slogan, símbolos, colores y formatos que son de propiedad y uso exclusivo del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, ya que para su utilización se requiere*

autorización expresa, misma que en el presente caso a los comparecientes no se ha otorgado autorización de uso de cuentas de correo con las siglas de ***"adn"****, por lo que el Movimiento se reserva el derecho de seguir las acciones legales que se consideren pertinentes en contra de quienes incurran en la mala utilización de los mismos.;* ***TERCERO. - ARCHIVAR*** *la presente causa por la inobservancia a lo dispuesto en el artículo 27 Reglamento de Elecciones Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, y el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, por no contar con la legitimación activa para la presentación de la presente causa. (…).*

II CONSIDERACIONES

2.1. El impugnante señor **Javier Alejandro Constante Iglesias** en el escrito s/n sin fecha, remitido mediante correo electrónico señala: *"Solicitamos al órgano electoral central de ADN Acción Democrática Nacional cumpla el plazo previsto en la ley para poder completar el proceso de impugnación y no sentirnos vulnerados en nuestro derecho y en nuestra legítima defensa* (…)".

2.2. El compareciente, hasta la presente fecha dentro de la **CAUSA Nro. 0003-2024-OEC-ADN-ACUMULADA,** no ha justificado documentadamente la calidad en la cual comparece, no ha incorporado documento de identificación y prueba alguna para justificar la impugnación y petición de apelación.

2.3. De la Certificación de fecha 20 de agosto de 2024, emitida por la Secretaria Nacional del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, se desprende que el señor **Javier Alejandro Constante Iglesias**, portador de la cédula de ciudadanía Nro.1721395885, quien suscribe como *"DELEGADO DE LOS ADHERENTES PERMANENTESADN IMBABURA"*, **NO consta registrado como ADHERENTE, NI como ADHERENTE PERMANANTE** del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 10 del Régimen Orgánico del Movimiento, no cuenta con legitimación para comparecer y solicitar acción alguna, por no pertenecer al Movimiento como adherente o adherente permanente.

2.4. De conformidad a lo establecido en el 351 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 13 inciso 3 del Reglamento de Elecciones Internas del Movimiento Acción Democrática Nacional, se cumplieron de manera participativa, con candidatos debidamente calificados y cumpliendo cada una de las etapas del proceso electoral contemplados en el artículo 15 del Reglamento invocado, por lo que, las etapas del proceso de elecciones internas del Movimiento precluyeron, encontrándose en firme los resultados proclamados, de lo cual dio fe y presenció la Delegada del Consejo Nacional Electoral- Delegación Provincial de Imbabura.

III DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 56 inciso 1 del Régimen Orgánico del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, **resuelve**:

PRIMERO. – NEGAR y ARCHIVAR la apelación presentada por el señor **Javier Alejandro Constante Iglesias**, portador de la cédula de ciudadanía Nro.1721395885, quien suscribe como *"DELEGADO DE LOS ADHERENTES PERMANENTESADN IMBABURA* en la comunicaciones s/n, sin fecha, remitida a través del correo electrónico: adnimbaburaadherentepermanente@gmail.com, conforme al literal f) del artículo 10 del Régimen Orgánico, concordante con los artículos 16 y 27 del Reglamento de Elecciones Internas Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, por no contar con la legitimación activa en la presente causa.

SEGUNDO. - CONMINAR al compareciente por segunda ocasión, que de continuar utilizando las siglas "adn" en una cuenta de correo electrónico no autorizada por el Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, se adoptarán las acciones que la Ley le faculta a causa de una mala utilización en cuentas no oficiales del Movimiento.

TERCERO. - Notifíquese el presente auto de archivo al correo electrónico señalado para el efecto:

3.1. Al señor Javier Alejandro Constante Iglesias en la dirección de correo electrónico señalado para el efecto: adnimbaburaadherentepermanente@gmail.com

3.2. Notifíquese a la Secretaría Nacional del Movimiento Acción Democrática nacional ADN, Lista 7, a la dirección de correo electrónico: secretaria@adn.ecuador.org

CUARTO. - Publíquese en la página web del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7.

QUINTO. - Actúe la abogada Lizeth Guevara, secretaria del Órgano Electoral Central Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - F): ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL.

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, veinte y uno de agosto de dos mil veinte y cuatro.

Firmado electrónicamente por:
LIZETH MARIAM GUEVARA CARRERA

Abg. Lizeth Guevara
SECRETARIA DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL
MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL, ADN, LISTA 7